

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
130479	CENTRO DE ENFERMEADES DIGESTIVAS S.A. CENDIGSA	24	11/12/2007	GUAYAQUIL	09/02/2008	GUAYAQUIL
135494	CENTRO DE NEGOCIOS INMOMED S.A.	24	09/07/2009	GUAYAQUIL	28/08/2009	GUAYAQUIL
80760	CENTRO DE NUTRICION GENERAL DEL ECUADOR S.A. CENUGE	10	04/03/1998	GUAYAQUIL	01/04/1998	GUAYAQUIL
131857	CENTRO ESPECIALIZADO DE RELAJACION Y MEDITACION S.A. CREMESA	29	07/07/2008	GUAYAQUIL	15/08/2008	GUAYAQUIL
108107	CENTRO LASER DE ESTETICA S.A. CENTERLASER	4	25/04/2002	GUAYAQUIL	14/05/2002	GUAYAQUIL
135649	CENTROCLIENTE S.A.	30	24/08/2009	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
129582	CENTROPEZ S.A.	16	26/12/2007	GUAYAQUIL	10/01/2008	GUAYAQUIL
127586	CEPESERVICES S.A.	30	15/06/2007	GUAYAQUIL	02/07/2007	GUAYAQUIL
132602	CERELLANCORP S.A.	30	25/09/2008	GUAYAQUIL	02/10/2008	GUAYAQUIL
132573	CERODCA S.A.	16	14/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
132847	CERROCAR S.A.	21	08/07/2008	GUAYAQUIL	14/08/2008	GUAYAQUIL
121885	CERTAINCORP S.A.	30	25/01/2006	GUAYAQUIL	27/01/2006	GUAYAQUIL
126679	CERTIBLUE S.A.	21	10/10/2006	GUAYAQUIL	29/11/2006	GUAYAQUIL
123996	CESAFI S.A.	30	20/05/2005	GUAYAQUIL	28/06/2005	GUAYAQUIL
100804	CETUL S.A.	29	05/04/2000	GUAYAQUIL	11/05/2000	GUAYAQUIL
24959	CGB CONSTRUCTORA GOMEZ BUENAVENTURA S.A.(antes) "CGB" CONSTRUCTORA GOMEZ BUENAVENTURA CIA. LTDA.	13	23/02/1981	GUAYAQUIL	04/05/1981	GUAYAQUIL
127477	CHABELLAMAR S.A.	5	07/05/2007	GUAYAQUIL	30/05/2007	GUAYAQUIL
135758	CHABRIAND S.A.	25	18/09/2009	GUAYAQUIL	20/10/2009	GUAYAQUIL
133315	CHAIRBUSINESS TRADING S.A.	30	12/12/2008	GUAYAQUIL	24/12/2008	GUAYAQUIL
122734	CHALARD S.A.	16	04/04/2006	GUAYAQUIL	19/04/2006	GUAYAQUIL
130694	CHANELCORP S.A.	20	29/04/2008	GUAYAQUIL	13/05/2008	GUAYAQUIL
129431	CHANGSAN & ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.	25	26/12/2007	GUAYAQUIL	04/01/2008	GUAYAQUIL
135506	CHANSKA S.A.	25	26/08/2009	GUAYAQUIL	17/09/2009	GUAYAQUIL
131502	CHAQUIDE S.A.	25	20/06/2008	GUAYAQUIL	09/07/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

OK



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Blanca Fernández Montalván** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

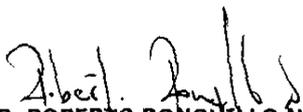
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.000634

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005565 del 18 de Septiembre del 2012, declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CHABELLAMAR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **CHABELLAMAR S.A.** ha solicitado que se excluya a su representada de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005565 del 18 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones: No.SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CHABELLAMAR S.A.** de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005565 del 18 de Septiembre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CHABELLAMAR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005565 del 18 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **31 OCT 2012**

Ab. Roberto Ronquillo Noboa

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/MEF
Exp. 127477
T. 58435

CERTIFICADO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 12 JUL 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
05 NOV 2012

Hora: 11:20 Firma: *[Signature]*

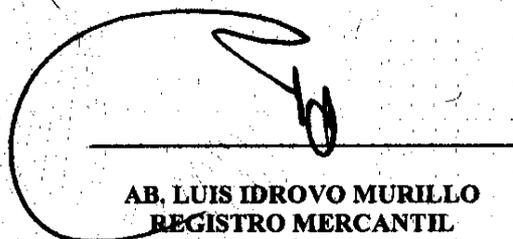
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.439
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005565, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 104.381 a 104.389, Registro Mercantil número 14.710. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley -. 4- Se excluye a la compañía CHABELLAMAR S.A. según Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006634, dictada el 31 de octubre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA.-

ORDEN: 34439



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de agosto de 2013

REVISADO POR 

Nº 0615738

MP. IGM. 00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABAL

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Ortiz Flores